

 <p><b>INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO</b></p> <p>Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331</p> <p>NIT. 815004675-6</p>	<p>PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001</p>
	<p>VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022</p> <p>Actualización:</p>



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1151.20.06.01 - 2026  
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Y LILIAM  
MERCEDES ERASO ROSERO**

Entre los suscritos a saber Lic. ITALO REYES GONZALEZ , mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 16.628.030, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 (Marzo 01 De 2022) "Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira, para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones" aprobada por el Consejo Directivo en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los FSE; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA. - CONTRATANTE, y por la otra la señora Contadora LILIAM MERCEDES ERASO ROSERO, persona natural con C.C. 30.731.878, expedida en Pasto Nariño, con domicilio principal en Calle 43 a No 8-56 de Palmira (valle), quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Etnoeducativa contratante a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE, PRESUPUESTAL, ENTREGA DE INFORMES FINANCIEROS, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES - 2026**

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

De acuerdo a las siguientes actividades:

1. Prestación de servicios profesionales como contadora con el fin de elaborar, presentar los informes ante los diferentes organismos de control, consejo directivo a que haya lugar avalados con su firma realizando (informes mensuales, trimestrales, anuales y extraordinarios de los entes de control contraloría, contaduría, alcaldía, secretaría de educación, consejo directivo, Dian Rentas Departamentales y Municipales).
2. Sustentación de los informes financieros ante el consejo directivo siempre y cuando sea requerido por el rector.
3. Digitación de comprobantes, revisión de libros de bancos, elaboración de conciliaciones.
4. Revisión y elaboración de formularios de impuestos. Revisión de los estados financieros y presupuestales.

**PASION POR LA EXCELENCIA!!!**

**Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607**

**Antoniolizarazo.edu.co**

**Palmira**

	<b>INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO</b> <b>Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023</b> <b>DANE 176520000331</b> <b>NIT. 815004675-6</b>	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001  VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022  Actualización:	

5. Acompañamiento en la revisión de los procesos pre contractuales y liquidación para el pago de los contratos.
6. Se realiza visita presencial de un día a la semana, claro está que puede variar de acuerdo a las necesidades presentadas previa coordinación, la finalidad es estar siempre al día en la información.

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.400.000)**.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo pagará en actas parciales por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.900.000)** C/U, de acuerdo a la prestación del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones

**INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que se designa en el presupuesto.

**DECIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal "Servicios Profesionales"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 001 del 19 de enero del 2026 y registro presupuestal N° 001 del 20 de enero del 2026 expedidos por Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Etnoeducativa, por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.400.000)**

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**PASIÓN POR LA EXCELENCIA!!!**

**Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607**

**Antoniolizarazo.edu.co**

**Palmira**

	<b>INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO</b> <b>Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023</b> <b>DANE 176520000331</b> <b>NIT. 815004675-6</b>	<b>PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001</b> <b>VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022</b> <b>Actualización:</b>	

**DÉCIMASEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

**DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**PASIÓN POR LA EXCELENCIA!!!**

**Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607**

**Antoniolizarazo.edu.co**

**Palmira**

 <p><b>INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO</b></p> <p>Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331</p> <p>NIT. 815004675-6</p>	<p>PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001</p> <p>VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022</p> <p>Actualización:</p>	 <p><b>LIZARACENSE</b> PASIÓN POR LA EXCELENCIA CALIDAD</p>

**VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo a través del rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia de este.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**Italo Reyes González**

C.C. No. 16.628.030

Rector

I.E Antonio Lizarazo

*Original Firmado*

**Liliam Mercedes Eraso Rosero**

C.C. 30.731.878

Contador Público TP-128126-T

Contratista

**PASIÓN POR LA EXCELENCIA!!!**

**Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607**

**Antoniolizarazo.edu.co**

**Palmira**